

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

### DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO DEPORTIVO

## REGLAMENTO GENERAL

### LIGA INTERPOLITÉCNICA

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LA COORDINACIÓN DEL EVENTO

1. El Presidente Ejecutivo de la Liga Interpolitécnica es responsable de la planeación y organización de la misma, trabajando en acuerdo con los Coordinadores de disciplinas y de los planteles, así como de las diferentes áreas de la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo y las autoridades superiores del Instituto.
2. Los Coordinadores de disciplina forman parte del Comité Organizador, dando asesoría técnica y sancionando el evento en sus respectivas disciplinas, en coordinación con el Comité Organizador de la liga, teniendo la obligación de entregar por escrito al Departamento de Formación Deportiva:
  - Proyecto de anexos técnicos.
  - La relación de necesidades.
  - La programación de los juegos y competencias correspondientes.
  - Al término de la competencia, entrega de la memoria con el respectivo análisis del desarrollo de la misma.
  - Presidir las Juntas previas o cualquier otra reunión a que cite la disciplina debiendo levantar minuta de acuerdos, remitiendo de inmediato copia de ésta al Departamento de Formación Deportiva y la División de Desarrollo Deportivo.
  - Coordinar a los jueces y árbitros que intervendrán durante el desarrollo de las competencias.
3. El Coordinador de disciplina y el Coordinador de deportes de cada Unidad Académica serán los responsables de supervisar los aspectos operativos y técnicos de todos los deportes en los que participarán.

4. Los Coordinadores deportivos de las Unidades Académicas deberán requerir la documentación de inscripción de sus equipos y entregarlos a los Coordinadores de cada disciplina deportiva, respectivamente.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PLANTELES PARTICIPANTES**

1. Podrán participar en los juegos todas las Unidades Académicas del Instituto Politécnico Nacional de Nivel Medio Superior, Superior y Posgrado.
2. Es obligatoria la participación en la Liga Interpolitécnica, si cuentan en su plantel con los docentes deportivos de los deportes convocados a estos juegos.
3. Si alguna Escuela no puede participar en algún deporte después de haberse inscrito, el Coordinador deportivo deberá comunicarlo de inmediato al Coordinador de la disciplina deportiva respectiva y al Departamento de Formación Deportiva de la DDyFD, por escrito, señalando las causas del incumplimiento.
4. Las Escuelas garantizarán el pago de arbitraje y jueceo, realizando el pago a los colegios de árbitros designados por las coordinaciones de las disciplinas deportivas y que se encuentran en el catálogo de proveedores de servicios del IPN.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LOS PARTICIPANTES**

1. Podrán participar todos los alumnos de Escuelas de Educación Media Superior, Superior y Posgrado del IPN que estén debidamente inscritos en el plantel al que representan.
2. Todos los estudiantes que participen en esta Liga, tienen la obligación de formar parte de las selecciones representativas del Instituto Politécnico Nacional cuando sean requeridos.
3. Podrán participar los estudiantes que no estén afiliados al Registro Nacional del Deporte.
4. No podrán participar los estudiantes que no estén afiliados al SIREDD de la disciplina correspondiente.

## CAPÍTULO CUARTO DE LOS DOCENTES DEPORTIVOS

1. Es obligación de todos los docentes deportivos conocer y respetar el contenido de los lineamientos de este Reglamento, la Convocatoria y los Anexos Técnicos de cada disciplina y darlos a conocer a los deportistas.
2. Tener acreditado como mínimo el nivel I del SICCED, presentando el carnet del mismo, así como, estar afiliado al Registro Nacional del Deporte.
3. Son responsables directos de sus selecciones en la Liga Interpolitécnica, en lo que a disciplina y control se refiere, así como, de los documentos oficiales de los mismos.
4. No deberá permitir o promover la suplantación de competidores.
5. En ningún caso deberá permitir o propiciar que alguno de sus deportistas abandone el terreno de competencias hasta que el responsable de la misma dé por terminada la competencia. En caso de inconformidad tienen el recurso de apelación.
6. Tienen la obligación de estar presentes en las Juntas Previas, así como en las posteriores reuniones a que cite el Comité Organizador, de no hacerlo así, acatará las decisiones en ella emanadas.
7. Todos los profesores o entrenadores tienen el derecho y la obligación de asistir a las Ceremonias de Inauguración y de Clausura de la Liga Interpolitécnica.
8. No deberá perder el control y en ningún caso con su conducta o palabra, tornará agresiva la actitud de sus alumnos hacia las Autoridades, árbitros, jugadores contrarios y público en general.
9. Deberá difundir el Fair Play en todos los eventos deportivos, dentro y fuera de la Institución.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LOS JURADOS**

Las inconformidades o problemas que se puedan presentar en el desarrollo de las competencias de la Liga Interpolitécnica y por lo cual los profesores deseen exponer sus protestas, deberán hacerlo por escrito, dirigido al Jurado de Apelación y con copia a la División de Desarrollo Deportivo.

1. Jurado de Apelación.- Será el que en primera instancia conocerá de las protestas, por medio del Coordinador de la disciplina, el cual investigará lo conducente para emitir su fallo en un plazo no mayor de 3 días naturales a partir de la presentación de la misma, debiendo comunicarlo por escrito a las partes interesadas.

El Jurado estará integrado por:

- 1) El Jefe de la División de Desarrollo Deportivo de la DDyFD.
- 2) El Coordinador de la DDyFD de la disciplina deportiva en cuestión.
- 3) El Presidente de la Asociación Deportiva del IPN de la disciplina en cuestión.
- 4) Dos Coordinadores de Actividades Deportivas de las Unidades Académicas.

NOTA: Para que las protestas puedan proceder, deben ser acompañadas de las evidencias del tema en controversia, de lo contrario no procederán.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LAS PROTESTAS**

1. Todas las protestas de carácter técnico deberán hacerse por escrito en el momento de presentarse la falta según los reglamentos de cada deporte. En los deportes de conjunto se hará en el reverso de la hoja de anotación durante o a la terminación del juego, debiendo realizarse delante de las dos partes y requisando la firma del protestante y la firma de enterado del protestado.
2. Las protestas relacionadas con la elegibilidad de los participantes, deberán hacerse también por escrito, dirigidas al Jurado de Apelación y con copia al Departamento de Formación Deportiva, debiendo estar bien fundamentadas y proporcionar toda la información complementaria para poder realizar la investigación correspondiente.

3. Las protestas se basarán en los siguientes aspectos.

Respecto a los jugadores:

- a) Por no ser alumno inscrito en el I.P.N. en el actual Ciclo Escolar.
- b) Por presentar documentos de acreditación alterados o falsificados.
- c) Por alinear jugadores que no estén oficialmente registrados.
- d) Por recurrir a la suplantación de un jugador usando el registro de otro.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO** **SANCIONES DE TIPO GENERAL**

1. Cuando un partido se suspenda por falta de garantías para un equipo se aplicará default para uno u otro equipo contendientes, según reporte del árbitro al equipo correspondiente.
2. Cuando se suscite una pelea y el partido sea suspendido, los dos equipos perderán el partido por default, sufriendo además los castigos a que se hagan acreedores, según reporte del Árbitro correspondiente y del Coordinador de la disciplina.
3. Los planteles que no terminen su participación o pierdan dos partidos por default o (ausencia), serán descalificados, perdiendo así la posibilidad de acumular puntos para la clasificación general, debiendo el Coordinador de disciplina reportar en su informe a los equipos descalificados.
4. Al competidor que no cumpla los requisitos de la Convocatoria, Reglamento y Anexos, no se le otorgarán puntos en su participación tanto individual como de conjunto.
5. Respecto a los profesores o entrenadores, la sanción a que se hagan acreedores, será según lo amerite el caso, desde una llamada de atención o mayor, estas sanciones se notificarán a sus Unidades Académicas de adscripción.
6. Los equipos reincidentes en descalificación por default y dirigidos por el mismo profesor o entrenador, serán excluidos de toda participación en futuros eventos programados por la Dirección de Desarrollo y Fomento Deportivo, por el término de un año.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Organizador.